

## Actividad 4

# Reconociendo las violencias de género. Violencia de género en las redes

### Recursos necesarios

Fichas con casos de violencia en las redes  
Hojas blancas  
Bolígrafos  
Papelógrafo  
Pinceles  
Lápiz de papel  
Proyector  
Notebook  
Libreta de notas  
Videos para utilizar

### Descripción de la actividad



1

Trabajo en plenaria: quien facilita los talleres pregunta al grupo qué tipo de violencias de género en las redes sociales conoce y escribe en un papelógrafo todas las señaladas por las y los participantes. Se sugiere utilizar la técnica lluvia de ideas.

2

Luego, se proyectarán los siguientes tres videos sobre violencia de género en redes:

- La historia de Oriana, víctima de ciberacoso (2:11 m):** <https://bit.ly/3pusjX2>
- Ciberacoso o Cyberbullying. La historia de Alba, víctima de violencia online por parte de su pareja (2:14 m):** <https://bit.ly/3rZnBSX>
- Grooming - Di no a la violencia online que sufre la infancia (2:03 m):** <https://bit.ly/3ps43Vv>

3

La persona que facilita explica a las y los participantes los nueve tipos de violencia online, teniendo en cuenta la aproximación conceptual dispuesta en el manual en este módulo.

4

Trabajo grupal: se divide en grupos de 4 o 5 personas donde se leen las siguientes historias<sup>49</sup>. Dependiendo del tiempo, se pueden asignar 2 o 3 historias a cada grupo.

5

Trabajo en plenaria: se solicita a cada grupo que presente las conclusiones realizadas en torno a las historias y generar la reflexión sobre las violencias en las redes sociales, reforzando los conceptos que no han quedado muy claros como cierre.

MÓDULO

77

<sup>49</sup> García del Vello, Ma. Teresa; Flores, Sandra; Gallego, Raquel. (2019). Fundación 25 mujeres. ¿Qué sabemos sobre la violencia de género en la adolescencia y juventud? Actividad para secundaria, bachillerato y formación profesional. Disponible en: <https://bit.ly/3BDATJs>

## Historias de la Actividad 2

1	Hace unos meses Julia se enojó con su mejor amigo. Desde entonces, no deja de recibir mensajes suyos a través de las redes sociales. Por más que le bloquee, él consigue ponerse en contacto con ella creando nuevos perfiles o a través del grupo de amistades de ella, lo que hace que ella se sienta acosada, ¿crees que lo podría denunciar?
2	Lidia conoció a Juan por las redes sociales y de pronto, él le envía una foto de su pene, ¿se consideraría "sexting"?
3	Hace un tiempo, Marcia se grabó con su novio teniendo relaciones sexuales, vídeo que él compartió con sus amigos por el grupo de WhatsApp. Uno de sus amigos le recriminó su actitud y él dijo que no está haciendo nada malo, que como el vídeo es suyo y él sale, puede enviarlo a quien quiera. ¿Puede hacerlo?
4	Manuel tiene fotos de Belén, una chica con la que hace algún tiempo chateaba, pero quiere un vídeo en el que ella aparezca desnuda. Para conseguirlo, le dice que si no le manda el vídeo publicará las fotos que tiene en su poder. Belén le envía el vídeo, pero al día siguiente, Manuel le exige que le mande otro. ¿Crees que ella puede denunciarlo después de haberle mandado el vídeo?
5	Diana sube una foto a Instagram en la que aparece de fiesta con un vestido corto. Muchos de los varones que la siguen en las redes sociales le escriben mensajes subidos de tono, en algunos le llegan a llamar "puta" y "bandida". ¿Están en su derecho de hacerlo?
6	Camila está con su pareja en el parque y recibe un mensaje en el móvil. Su novio le pide que se lo muestre, y como ella no quiere, él le quita el móvil de broma para poder leerlo. ¿Te parece que estaríamos ante un caso de violencia de género?
7	Mario está enojado porque su exnovia le dejó porque conoció a Miguel. Por ello, decide hacer pública una imagen que ella le envió en la que está desnuda. ¿Sería un caso de Porno Vengativo (Revenge Porn)?
8	Giselle cortó hace un tiempo con su pareja. Desde entonces, cuando ella publica una foto en la que aparece su ubicación, Rolando aparece al poco tiempo para intentar hablar con ella. ¿Crees que él está actuando correctamente?
9	Patricia le pide a su novio su computadora para usar Facebook. Después de ingresar su usuario y contraseña, Google pregunta si quiere que recuerde su contraseña. Su novio le dice que lo guarde, así ella podrá acceder de forma más fácil y directa desde su computadora y que, además, hay confianza entre ellos, por lo que no tiene sentido que le guarde secretos. ¿Debería Patricia guardar su contraseña en el computador de él?

## Respuestas de las historias

1

**SÍ**, se puede denunciar. La Ley N° 5777/2016 “De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia”, en su Art. 6 establece la violencia telemática como una de las formas de violencia contra las mujeres. Además, el Código Penal establece algunas protecciones a la intimidad en los artículos 143 (Lesión de la intimidad de la persona), 144 (Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen) y 146 (Violación del secreto de la comunicación)

2

**NO**. No puede ser un caso de "sexting" porque es necesario que haya consentimiento para que sea sexteo. En este caso, no hay un acuerdo entre las partes, sino que él ha decidido, unilateralmente, enviar la foto. Esta práctica busca la reafirmación del poder por parte del hombre o joven, que invade el espacio de la otra persona con la fotografía o vídeo sexual.

3

**NO**. Siempre que se van a hacer públicas imágenes y vídeos en los que salen otras personas, hay que contar con su consentimiento expreso, sin importar si tiene o no connotaciones sexuales. La Ley N° 5777/2016 “De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia”, en su Art. 5, establece la violencia mediática y telemática como una de las formas de violencia contra las mujeres. Además, el Código Penal establece algunas protecciones a la intimidad en los artículos 143 (Lesión de la intimidad de la persona), 144 (Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen) y 146 (Violación del secreto de la comunicación). Si esta situación se diera con niñas, niños o adolescentes menores de 14 años, se considera un delito tipificado en el Art. 135 del Código Penal.

4

**SÍ**. Esta práctica es conocida como sextorsión, es bastante habitual y la probabilidad de que la persona chantajeada acabe accediendo, por vergüenza y por el sentimiento de que la publicación de las imágenes produciría un daño irreparable en su vida, es muy elevada. Esto es un delito de extorsión establecido en los Art. 85 y Art. 86 del Código Penal paraguayo.

5

**NO**. Esta práctica es conocida como "slutshaming" y consiste en llamar puta, ramera o perra a las mujeres por vestirse de determinada manera. Con ello, se busca avergonzar y culpabilizar a las mujeres por el simple hecho de elegir libremente de qué manera se visten. Esta práctica es habitual cuando la mujer no sigue los cánones tradicionales impuestos por la sociedad.

6

**SÍ.** El control es una de las formas en las que se expresa la Violencia de Género. Los celos, el control y la pérdida de intimidad y autonomía no tienen que formar parte de una relación de pareja. Estos aspectos pueden parecer una manifestación de amor porque se transmiten y mantienen vivos con los mitos del amor romántico. Los mitos, en este caso, son: "por amor vale la pena aguantar cualquier cosa", "los celos son una muestra de preocupación" y "hay que renunciar a la intimidad y a la individualidad compartiendo todo con nuestra pareja".

7

**SÍ.** Aunque no se debe utilizar el concepto de "Revenge Porn", porque culpabiliza y responsabiliza a la mujer y justifica a quien publica las imágenes sin consentimiento. Un término alternativo es la diseminación no consensual de imágenes íntimas. La Ley N° 5777/2016 "De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia", en su Art. 5, establece la violencia mediática y telemática como una de las formas de violencia contra las mujeres. Además, el Código Penal establece algunas protecciones a la intimidad en los artículos 143 (Lesión de la intimidad de la persona), 144 (Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen).

8

**NO.** Estamos ante un caso de "cyberstalking", compuesto por "cyber" que significa cibernético y la palabra "stalking" que es acoso. El ciberacoso consiste en utilizar las redes sociales y los medios informáticos para acosar a una persona. El ejemplo propuesto presenta cómo su ex-pareja usa la ubicación que ella comparte en las redes para acecharla, constituyendo un delito de coacción. El Código Penal paraguayo no establece situaciones de ciberacoso. Sin embargo, el capítulo 4, Hechos punibles contra la libertad, brinda elementos para considerar hechos punibles en los Art. 120 y 121 Coacción y Art. 133 Acoso sexual.

9

**NO.** Estar en una relación de pareja no quiere decir que se deba compartir todo y que perdamos nuestros espacios propios individuales, como son las redes sociales. Que la pareja tenga las contraseñas de las redes sociales, puede derivar en que vigile y controle nuestra actividad en las redes sociales. Tener confianza no significa que tengamos que compartir todos y cada uno de los detalles de nuestra vida.